

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.854.582
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.204
09		APORTE FISCAL		9.814.358
	01	Libre		9.814.358
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.854.582
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.437.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.084.279
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.276.202
	01	Al Sector Privado		1.208
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		1.208
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.274.994
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720	04	2.274.994
25		INTEGROS AL FISCO		40.214
	99	Otros Integros al Fisco		40.214
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.214
	06	Equipos Informáticos		16.214
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 180 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 9.544 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.922
- En el Exterior, en Miles de \$ 5.975

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 30.527

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el pago de Liquidadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley N°20.720.

05 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará respecto del Plan de Cierre de Quiebras en Regiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.